## Proyecto de Ley N° 2750/2017-CR



PROYECTO DE LEY QUE CREA EL DELITO DE RECEPCION DE APORTES PROHIBIDOS PARA ORGANIZACIONES POLÍTICAS Y CAMPAÑAS ELECTORALES

La congresista de la República, **PATRICIA ELIZABETH DONAYRE PASQUEL** integrante del Grupo Parlamentario **Peruanos Por el Kambio** del Congreso de la República; en ejercicio del derecho de iniciativa legislativa que confiere el artículo 107° de la Constitución Política del Estado y los artículos 75° y 76° numeral 2) del Reglamento del Congreso, proponen el siguiente Proyecto de Ley:

#### **FORMULA LEGAL**

El Congreso de la República Ha dado la Ley siguiente:

# LEY QUE CREA EL DELITO DE RECEPCION DE APORTES PROHIBIDOS PARA ORGANIZACIONES POLITICAS Y CAMPAÑAS ELECTORALES

Artículo Único.- Incorpórese como delito en el Titulo XVII, Delitos Contra la Voluntad Popular, Capítulo Único de los delitos contra el Derecho de Sufragio del Decreto Legislativo N° 635 el delito de Recepción de Donaciones de Fuente Prohibida.

Es reprimido con, no menor de dos años ni mayor de cinco aquellos tesoreros, administradores de campaña o candidatos que reciban donaciones destinadas al financiamiento de organizaciones políticas o candidaturas, provenientes de las fuentes prohibidas por los literales a y f del artículo 31 de la Ley 28094 Ley de Organizaciones Políticas.

Despache Grupo Parlamentario
Ferruana Por el Kambio
Control No. 1717 Anno 1743

Fluce Strong Berkon (expensive) so stano
Control No. 1717 Anno 1743

Fluce Strong Berkon (expensive)

11 9012 ATD

GUÍA

| CONGRESO DE LA F<br>Lima, 22 de ABRIL<br>Según la consulta realizada, de<br>Artículo 77º do Reglamento d<br>República: pase la Proposición<br>estudio y dictamen, a la (s<br>Josaicia y Dedecho s<br>Constitución y la | del 2010<br>conformidad con el<br>el Congreso de la<br>n № 2150 para su<br>Comisión (es) de<br>HUMANOS, |
|--|---|
| JOSÉ F. CEVASCO P<br>Oficial Mayor<br>CONGRESO DE LA REF   | DEDRA UBLICA  |

#### **EXPOSICION DE MOTIVOS**

Actualmente, se ha advertido una creciente evolución de los gastos que se incurren en campaña electoral con la finalidad de copar todos los medios para visibilizar las propuestas de campaña o a los candidatos. Tal es así que en la Conferencia Anual de Ejecutivos – CADE - del año 2017, el presidente de Transparencia, Allan Wagner señaló: "Es decir, que en diez años casi se ha triplicado pero además de esos S/ 66 millones, el 70% fueron gastos en publicidad, que son S/ 46 millones, y de ese monto tenemos que el 53% fueron gastos en publicidad televisiva, que son S/ 24.5 millones" (GESTION, 2017)

Existe la necesidad de una regulación que garantice la transparencia sobre los aportes recibidos y medidas que apunten al fortalecimiento de las organizaciones políticas y su independencia de los intereses subrepticios de diversos círculos económicos distintos a la vida democrática y prevalencia de la voluntad popular en la política nacional ante el incremento del gasto en campañas políticas en los últimos años.

Tal incremento progresivo del gasto genera la competencia entre organizaciones políticas para copar la oferta en épocas de campañas electorales, generando la necesidad de conseguir fondos para posicionarse con la preferencia del electorado. Al respecto, Osvaldo Hurtado (HURTADO, 2004) justifica que a partir de los cambios surgidos en la sociedad latinoamericana es que la política se volvió onerosa, que a través del financiamiento privado aparece un conflicto entre el dinero y la política antes inexistente, ya que no todos lo hacen desinteresadamente.

Sobre la necesidad de incluir mayores y mejores sanciones ante el incumplimiento de las obligaciones de las organizaciones políticas sobre el financiamiento indebido, es importante resaltar que el informe al respecto manifiesta que en nuestro país, la experiencia sancionadora o punitiva envía un mensaje de impunidad, por lo que resulta necesario contar con un mecanismo claro de imposición legal e inclusive recomienda mecanismos para que s e permita a los ciudadanos registrar las sospechas de violaciones de la regulación a través de denuncias para la identificación de malversaciones y promover una cultura de integridad, coincidiendo con la necesidad que resalta el Presidente del Poder Judicial, Duberlí Rodriguez (La República, 2018):

"Muchas veces los fiscales y los jueces no pueden tipificar adecuadamente una conducta. En un abanico de tipos, dicen que es defraudación tributaria, lavado de activos o falta administrativa... Eso se podría resolver con un tipo penal (...)"

En el mismo sentido, la Declaración de Lima, durante la VIII Cumbre de las Américas estableció cincuenta y siete (57) compromisos de los países miembros frente a la lucha contra la corrupción en el marco de la Convención de las Naciones Unidas Contra la Corrupción (CNUCC), la Convención Interamericana contra la Corrupción (CICC) y la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible de los cuales dos se encuentran referidos al "Financiamientos de organizaciones

políticas y campañas electorales", que para el presente proyecto de ley involucra el compromiso:

25. Impulsar la adopción y/o fortalecimiento de medidas que promuevan la transparencia, rendición de cuentas, contabilidad apropiada y bancarización de los ingresos y gastos de las organizaciones y partidos políticos, principalmente de sus campañas electorales, garantizando el origen lícito de las aportaciones, así como la sanción por las contribuciones ilícitas.

Por ello, el proyecto de ley plantea el endurecimiento de las sanciones a través de medidas realmente coercitivas como la sanción política por infracciones consideradas muy graves en la actual legislación, además de dotar de mayor capacidad de control y fiscalización así como la tipificación penal que permita romper la percepción de impunidad o, en el mejor de los casos, de sanción a través de tipos penales análogos.

## EFECTO DE LA VIGENCIA DE LA NORMA SOBRE LA LEGISLACIÓN NACIONAL

La presente iniciativa busca insertarse como delito en el Código Penal vigente, dentro del Título XVII, Delitos Contra la Voluntad Popular, Capítulo Único de los delitos contra el Derecho de Sufragio como un nuevo tipo penal.

#### **ANALISIS COSTO BENEFICIO**

La propuesta legislativa, no irroga gasto alguno al erario nacional; por el contrario, su aprobación conlleva a endurecer el aspecto punitivo sobre el financiamiento ilegal de campañas políticas fortaleciendo la democracia y la legítima representación política.

### RELACION DE LA INICIATIVA CON LA AGENDA LEGISLATIVA Y CON LAS POLITICAS DE ESTADO DEL ACUERDO NACIONAL

La presente iniciativa guarda coherencia con las políticas de Fortalecimiento del régimen democrático y del Estado de derecho con el compromiso de consolidar el régimen democrático para asegurar un clima de estabilidad y cooperación política.

PATRICIA DONAYRE PASQUEL Congresista de la República